



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*ACUERDO de 28 de abril de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento para el nombramiento de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Oviedo.*

#### Exposición de motivos

La Universidad de Oviedo, siguiendo una larga tradición universitaria, continúa considerando la concesión del grado de Doctor "Honoris Causa" como su máxima distinción académica y el acto de su investidura como de especial solemnidad dentro de la vida universitaria. La concesión de este grado expresa el reconocimiento a la trayectoria de determinadas personalidades con relevantes méritos en la ciencia, la cultura y la sociedad.

La trascendencia de la investidura como Doctor "Honoris Causa" por la Universidad de Oviedo requiere que aquella se articule por medio de un cauce riguroso y solemne. Es necesario, por tanto, regular el procedimiento para la adopción de tal decisión, en los términos que se determinan a continuación, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 los actuales Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto, 12/2010, de 3 de febrero, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

#### ÍNDICE

Artículo 1.—Objeto.

Artículo 2.—Definición y condiciones.

Artículo 3.—Procedimiento.

Artículo 4.—Nombramiento e Investidura.

Artículo 5.—Limitación a las iniciativas.

Disposición adicional.—Denominaciones

Disposición derogatoria.

Disposición final.

#### Artículo 1.—Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones y el procedimiento de concesión del grado de Doctor "Honoris Causa" por la Universidad de Oviedo.

#### Artículo 2.—Definición y condiciones.

1.—El grado de Doctor "Honoris Causa" es la máxima distinción académica de la Universidad de Oviedo. Se podrá otorgar a aquellas personas que destaquen, de manera singular, en el campo de la investigación o de la docencia por sus valores humanos, en el cultivo de la artes y de las letras o en aquellas actividades que tuviesen una repercusión relevante en el ámbito científico, artístico, cultural, tecnológico o social y hayan contribuido notablemente al desarrollo o promoción de la Universidad de Oviedo y mantengan una estrecha vinculación con ella. Con carácter excepcional, también podrán proponerse para la distinción candidatos cuyo prestigio nacional o internacional justifiquen la asociación de su nombre al de la Universidad de Oviedo.

2.—Serán criterios preferentes para acordar el nombramiento y posterior investidura de los candidatos propuestos, la más alta excelencia académica de su trayectoria vital o profesional, la científica, literaria y artística, acreditada con su indiscutido prestigio en las comunidades científica y social, así como por su relevancia y ejemplaridad en la vida cultural, económica o pública.

3.—Las propuestas de nombramiento de Doctor "Honoris Causa" deberán realizarse con criterios de racionalidad académica y disponibilidad presupuestaria.

4.—En los nombramientos, se procurará mantener un ponderado equilibrio entre hombres y mujeres, y entre las distintas ramas del conocimiento.

#### Artículo 3.—Procedimiento.

1.—Iniciativa.

Las propuestas para otorgar el grado de Doctor "Honoris Causa" podrán ser formuladas por uno o varios Departamentos, mediante acuerdo del Consejo, o a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Universidad.



## 2.—Contenido de las propuestas.

Las propuestas, que serán motivadas, con justificación de la idoneidad de los candidatos, deberán contener los documentos siguientes:

- Currículum vitae del candidato en el que se detalle su trayectoria académica, profesional, cultural o social y su investigación científica o su producción artística.
- Designación del padrino.
- Cuantos otros documentos sirvan para avalar las propuestas y permitan una decisión razonada del Consejo de Gobierno, pudiendo sumarse a la propuesta cualesquiera otras personas o instituciones.

## 3.—Tramitación.

- Las propuestas para la colación del grado de Doctor "Honoris Causa" se remitirán a la Secretaría General de la Universidad.
- Las propuestas para ser nombrado Doctor "Honoris Causa" serán sometidas por el Rector al Consejo de Gobierno, requiriendo mayoría absoluta para su aprobación.

## Artículo 4.—*Nombramiento e investidura.*

Cumplidos los trámites señalados en el artículo anterior, el Rector procederá al nombramiento, realizándose la correspondiente investidura en un solemne acto académico.

## Artículo 5.—*Limitación a las iniciativas.*

De aprobarse la propuesta formulada por el Consejo de Departamento, éste no podrá realizar una nueva propuesta hasta transcurridos tres años, salvo casos excepcionales.

### *Disposición adicional. Denominaciones*

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento relativas a órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria que se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que lo desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

### *Disposición derogatoria*

Queda derogado el Reglamento sobre concesión de Doctorados "Honoris Causa", aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en su sesión de 3 de mayo 2007.

### *Disposición final*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en su sesión de 28 de abril de 2011, de lo que como Secretario General doy fe.

En Oviedo, a 3 de mayo de 2011.—El Secretario General.—Cód. 2011-09257.